

SIGUE al Despacho de la señora el presente Despacho Comisorio proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Floridablanca, y allegado el 8 de septiembre 2023, por la apoderada de la parte interesada junto con pizas procesales para efectuar la diligencia de secuestro encomendada. SIRVASE PROVEER.

Contratación Sder., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)



LEONOR LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO 682114089001-2023-00059-00

Contratación, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el presente Despacho comisario proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Floridablanca, con amplias facultades, y toda vez que el comitente ya fijo honorarios para el secuestro, se procederá a fijar fecha para la diligencia de secuestro, y nombrar auxiliar de justicia para ello, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- DESELE CUMPLIMIENTO a la comisión conferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Floridablanca Sder., y comunicado mediante Despacho civil No 040 de fecha 18 de agosto de 2023, librados dentro del Proceso Ejecutivo Radicado Nro. 2016-00684-00 C-2 de ese Juzgado.

SEGUNDO.- fíjese el próximo ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a partir de las 9.00 de la mañana, para realizar la diligencia encomendada, esto es, diligencia de **secuestro** del inmueble, el cual se encuentra ubicado en la "CALLE 6A Nro. 1A – 2 6 8 12 B LA PESA" del municipio de Contratación identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 161-231 de la O.R.I.P. de Contratación Sder. de propiedad del demandado LUIS CARLOS TORRES ROMERO

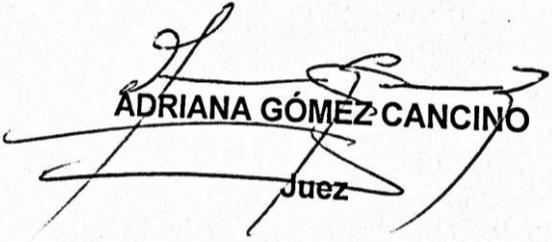
TERCERO.- NOMBRESE para la diligencia de secuestro del bien referido a ACCIONES INTEGRALES BIENES SEGUROS a quien se puede ubicar en la Calle 36 No. 12-19 Ofic. 204 de Bucaramanga, número telefónico 3124975072 y 3153802500, de la lista de auxiliares de la Justicia para el distrito judicial de Bucaramanga y San Gil, dando así cumplimiento al art. 48 del C. G del P., a quien se le notificará la designación y la fecha de la diligencia, como lo establece el art. 49 del C. G. del P. con la advertencia de concurrir, so pena de **multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales (artículo 595 C.G.P.)**, y sólo podrá relevarlo en el caso de que se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla con en el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista **artículo 50 C.G.P.**, nombrando para ello a quien sigue en turno de la lista de auxiliares de la Justicia.

CUARTO.- En providencia de fecha 17 de agosto de 2023 el Juzgado comitente señalo los honorarios en la suma de siete (7) salarios mínimos legales diarios vigentes, por cada uno de los inmuebles, al momento de llevarse a cabo la respectiva diligencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 37 del Acuerdo No. 1518 del 28 de agosto de 2002, por lo que se debe comunicar tal decisión al designado secuestre.

QUINTO.- COMUNIQUESE a la parte interesada para que disponga de los recursos necesarios para llevar a efecto la diligencia programada.

Una vez diligenciado, devuélvase lo actuado a la oficina comitente.

NOTIFIQUESE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 13 DE OCTUBRE
DE 2023 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 17 DE OCTUBRE
DE 2023



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA